



29

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1942-2015/MPS-GSC Y GRD

Sullana, 01 de Octubre del 2015

**Visto:** El Expediente N° 030419-2015/MPS del 30.09.2015, presentado por el Sr. ELAR ALEXANDER CRUZ ZAPATA, identificado con DNI N° 03662020 y domiciliado en Av. Panamericana N° 189 – Ignacio Escudero– Sullana – Piura, solicita la entrega del vehículo de placa de rodaje NB-72331;

### CONSIDERANDO:

Que, verificados los documentos que obran en el presente Expediente N° 0030419-2015/MPS del 30.09.2015, el Sr. ELAR ALEXANDER CRUZ ZAPATA, solicita la entrega del vehículo de placa de rodaje NB-72331, el cual fue retenido por infringir la norma de tránsito de código M-03 "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional", vehículo que fue internado en el depósito Municipal Amador Agurto el día 19.05.2015 con boleta de Internamiento N° 010300;

Que, con Expediente de Registro N° 0000001881-2015/MPS de fecha 29.09.2015, el suscrito solicita acogerse al fraccionamiento de su deuda vencida al 29.09.2015, ascendente a S/. 1445.02<sup>02</sup>/<sub>100</sub> Nuevos Soles, con sometimiento a las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de Fraccionamiento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2015/MPS de fecha 17.06.2015 se aprobó el Reglamento de Fraccionamiento con carácter permanente, con el objeto de otorgar facilidades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias de carácter sustancial, estableciendo un régimen de fraccionamiento, señalando los procedimientos, requisitos y condiciones para su acogimiento;

Que, mediante Resolución de Ejecución Coactiva N° Uno de fecha 29.09.2015 emitida por la Subgerencia de Ejecución Coactiva, se inicia el Procedimiento de Ejecución Coactiva contra el Administrado ELAR ALEXANDER CRUZ ZAPATA;

Que, mediante Resolución de Ejecución Coactiva N° Dos de fecha 29.09.2015 emitida por la Subgerencia de Ejecución Coactiva, se suspende el Procedimiento de Ejecución Coactiva contra el Obligado, ELAR ALEXANDER CRUZ ZAPATA, levantándose toda medida impuesta al obligado de existir alguna;

Que, con Resolución de Gerencia N° 0000000162-IT GGT/MPS del 29.09.2015 emitida por la Gerencia de Administración Tributaria, resuelve declarar procedente lo solicitado por el propietario del vehículo antes en mención Sr. ELAR ALEXANDER CRUZ ZAPATA, respecto al fraccionamiento de deuda por concepto de INFRACCIÓN DE TRÁNSITO, por la suma de S/. 1445.02<sup>02</sup>/<sub>100</sub> Nuevos Soles, Vehículo de placa de rodaje NB-72331, Papeleta de Infracción de Tránsito C2015024674, con un interés de 0.96% mensual y una cuota inicial de S/. 479.98<sup>00</sup>/<sub>100</sub> Nuevos Soles, y 12 cuotas restantes, bajo las condiciones establecidas en el Reglamento de Fraccionamiento y de acuerdo al Plan de Pagos y vencimientos, encargando el seguimiento Jefe de Equipo de Infracciones de Tránsito y Control de Deuda, el cumplimiento de la presente Resolución;

Que, con fecha 29.09.2015 el administrado antes mención, firma el Compromiso de Fraccionamiento de Deuda No Tributaria N° 0000000155-IT y se le notifica la Resolución de Gerencia N° 0000000162-IT/MPS del 29.09.2015 emitida por la Subgerencia de Tributación y Recaudación;





**VIENE...// DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1942-2015/MPS-GSCyGRD.PAG.02//**

Que, el Artículo 301°.- Conclusión de internamiento, del Reglamento Nacional de Transito – Código de Transito, aprobado con D.S. N° 003-2014/MTC, el mismo que prescribe "(...) La medida preventiva de internamiento de un vehículo en el depósito vehicular culminará cuando, según la naturaleza de la falta o deficiencia que motivó la medida se subsane o se supere la deficiencia que la motivó, cuando corresponda; y cuando se cancele la multa, los derechos por permanencia en el depósito vehicular y remolque del vehículo; o al vencimiento del plazo establecido (...);

Que, como consta en el presente expediente, existe el reconocimiento y compromiso voluntario de la infracción, y existen principios administrativos como el principio de razonabilidad que indica: "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido" – Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Que, es la voluntad del infractor cancelar por partes el pago de la papeleta de infracción, se presume que responde a la verdad de los hechos que se afirma;

Que, debe presumirse que toda actuación de los poderes públicos tiene como marco de referencia la observancia del principio de la buena fe y la defensa del interés general, por lo que debe efectuarse una práctica administrativa democrática, es susceptible de resolver, merece ser declarada **PROCEDENTE**.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR **PROCEDENTE**, la petición presentada por el administrado Sr. ELAR ALEXANDER CRUZ ZAPATA, identificado con DNI N° 03662020 y domiciliado en Av. Panamericana N° 189 – Ignacio Escudero– Sullana – Piura, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONGASE, la ENTREGA del vehículo de placa de rodaje NB-72331, al peticionante Sr. ELAR ALEXANDER CRUZ ZAPATA, identificado con DNI N° 03662020, identificado con DNI N° 48404201 y DISPONER, que la Unidad Sancionadora realice las acciones administrativas tendientes al cobro respecto al servicio de cochera por el tiempo de internamiento del vehículo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Póngase de conocimiento la presente Resolución a la parte interesada, en su domicilio sito en Av. Panamericana N° 189 – Ignacio Escudero– Sullana – Piura.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

C.c  
Archivo  
SUB.CM  
SUB.I  
LECP/damt



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
CAP. PNP.(R) LUIS EMILIO CORNEJO PEREZ  
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA  
Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES